



## *Resolución Directoral N° 001272-2021*

Santa Cruz, 30/12/2021

Vistos, los documentos adjuntos, y el Informe General del Comité de Evaluación de Racionalización ;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en adelante la Ley, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, según la Ley N° 29944- Ley de la Reforma Magisterial, precisa en su Artículo 74° OBLIGATORIEDAD DE LA RACIONALIZACIÓN. La racionalización de plazas en las instituciones educativas públicas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario, orientado a optimizar la asignación de plazas docentes en función de las necesidades reales y verificadas del servicio educativo; concordante con el Artículo 201°, numeral 201.1. Del D.S N° 004-2013-ED-Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial;

Que, según la Ley N° 29944- Ley de la Reforma Magisterial, precisa en su Artículo 75° RESPONSABILIDAD DEL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN El Ministerio de Educación dicta las normas aplicables al proceso de racionalización. El proceso de racionalización está a cargo de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) e instituciones educativas según corresponda, debiendo identificar excedencias y necesidades de plazas de personal docente de las instituciones educativas, buscando equilibrar la oferta y demanda educativa. El reglamento establece el procedimiento de racionalización de plazas docentes, teniendo en cuenta la modalidad y forma educativa, la realidad geográfica y socio-económica, así como las condiciones pedagógicas, bajo responsabilidad y limitaciones de la infraestructura educativa; concordante con el Artículo 201°, numeral 201.1., literal a), b) y c) del D.S N° 004-2013-ED-Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial;

Que, según el D.S N° 004-2013-ED-Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, detalla en su Artículo N° 159° REASIGNACIÓN POR RACIONALIZACIÓN. Numeral 159.1 La reasignación por racionalización se realiza luego de determinar la excedencia de profesores en las instituciones educativas, de acuerdo a los criterios y condiciones que se determinen en los lineamientos del proceso de racionalización;

Que, mediante el numeral 5.3.5 de la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU, "Disposiciones para el proceso de Racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de educación básica y técnico-productiva, así como en programas educativos", hace mención que, es función de la CORA UGEL Reasignar al personal declarado excedente; y reubicar plazas ocupadas o vacantes o adecuar la plaza vacante excedente de cargo jerárquico y docente en las II.EE. de su jurisdicción, priorizando las zonas rurales;

De conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30541 que modifica la Ley N° 29944, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 306-2017-EF y sus modificatorias con Decreto Supremo N° 124-2019, que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REASIGNAR POR RACIONALIZACION al personal y en la Institución Educativa que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : BARRANTES DE BECERRA, LEONOR  
DOC. DE IDENTIDAD : DNI N° 28107458  
SEXO : FEMENINO  
FECHA DE NACIMIENTO : 15/01/1962  
CODIGO MODULAR : 1028107458  
ESCALA MAGISTERIAL : TERCERA ESCALA

1.2. DATOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Y PLAZA DE ORIGEN:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Inicial - Jardín  
INSTITUCION EDUCATIVA : 432- ANDABAMBA  
CARGO : PROFESOR  
CODIGO DE PLAZA : 1172112311H3

1.3. DATOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Y PLAZA DE DESTINO:

NIVEL Y/O MODALIDAD : **Inicial - Jardín**  
INSTITUCION EDUCATIVA : **477-YAUUYUCAN**  
CARGO : **PROFESOR**  
CODIGO DE PLAZA : **1186112311H3**  
MOTIVO DE LA VACANTE : **CESE POR LIMITE DE EDAD DE: DIAZ MONDRAGON, BETTY DORIS,**  
**Resolución N° 000572-2016**  
VIGENCIA : A partir del 01 de marzo del 2022

ARTÍCULO 2º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de ley.

Regístrese y comuníquese.

PROF. JOSE FELIX EDQUEN CAMPOS  
DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
UGEL Santa Cruz.

JFEC/D.UGEL-SC.  
WEHC/D.AGI.  
VCÑF/D.AAJ.  
JHRA/D.AA.  
LAHL/UPER.  
REAM/NEXUS.